



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número diecinueve del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial por medio de la plataforma TEAMS, a las doce horas con veintiocho minutos del seis de agosto de dos mil veinticinco. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y secretaria titular; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz y Gloriana Vicarioli Guier. Suplentes que asisten: Oscar Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Ausentes con justificación: Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. En ausencia del señor Manuel Antonio Víquez Jiménez, se propone para presidir ad hoc al señor Edwin Monge Alfaro, quien acepta expresamente. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado del quórum de Ley para la presente sesión. **b)** Designar como presidente ad hoc al director Edwin Monge Alfaro. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva solicita dos puntos varios.

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día con las modificaciones solicitadas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

la sesión ordinaria N.º018 celebrada el 23 de julio de 2025. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Tener por recibida y aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º018 celebrada el 23 de julio de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 4. Sobre el impuesto a las ganancias de capital. Se recibe al señor Federico Jiménez, funcionario de la Dirección General de Tributación y encargado del tema de impuestos de traspaso de bienes muebles e inmuebles y ganancias de capital de bienes inmuebles. -----

En reunión previa se recibe al señor Jiménez, quien expuso el tema referente a la nueva plataforma TRIBU CR que se implementará a partir del 06 de octubre de 2025 y los procedimientos entre el Ministerio de Hacienda y el Registro Nacional. En cumplimiento del acuerdo N.º13, tomado en sesión ordinaria N.º018, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 23 de julio de 2025. Asimismo, informa sobre el proceso de cambio y ajustes que modifican algunos procedimientos entre el Ministerio de Hacienda y el Registro Nacional, relacionado con muebles, inmuebles y personas jurídicas. Igualmente se aclararon posiciones respecto a los alcances del impuesto a las ganancias de capital frente a la actividad notarial y la inscripción de los instrumentos de traspaso a que se acredite el pago de dicho impuesto. Consta en el expediente de actas de esta sesión algunos videos importantes con relación a TRIBU-CR donde se encontrarán todas las declaraciones a presentar. La grabación de su exposición queda agregada al expediente de actas. -----

La señora Gloriana Vicarioli informa sobre el resumen ejecutivo ofrecido en la capacitación disponible en el portal de Hacienda, manifiesta que hablaron sobre el sistema en general, que los formularios cambian de código. Expusieron, además, información sobre la creación del usuario y la contraseña, se indicó que están negociando entrar con la firma digital (todavía no se puede implementar), además, para los pagos a través de la plataforma con cuenta IBAN (débito/crédito), se deberá ingresar la cuenta cada vez que paguen o registrarla.



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

Se paga sólo a través de la cuenta del contribuyente registrada, no a través de otra cuenta bancaria de tercero (problema para las sociedades inactivas). Indica que, se debe actualizar datos en forma periódica (cada 6 meses) y la clave de ingreso debe contener 14 dígitos. Me preocupa que como agente retenedor se tendrá que usar una cuenta IBAN, porque dependerá del tercero autorizado, que es una persona que el contribuyente actualiza para ingresar a su sistema. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido lo expuesto por la señora Gloriana Vicarioli Guier, respecto a la capacitación obtenida sobre el impuesto a las ganancias de capital, que está disponible en portal de Hacienda. **b)** Tener por recibido lo expuesto por el señor Federico Jiménez, funcionario de la Dirección General de Tributación y encargado del tema de impuestos de traspaso de bienes muebles e inmuebles y ganancias de capital de bienes inmuebles, quien expuso el tema referente a la nueva plataforma TRIBU CR que se implementará a partir del 06 de octubre de 2025 y los procedimientos entre el Ministerio de Hacienda y el Registro Nacional. **c)** Tener por cumplido el acuerdo N.º13, tomado en sesión ordinaria N.º018, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 23 de julio de 2025. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 5. Modificación Presupuestaria H-006. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-375-2025 del 31 de julio de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual, remite la documentación referente a la modificación presupuestaria H-006. La fecha límite de entrega al Ministerio de Justicia y Paz es el 21 de agosto de 2025. -----

Manifiesta el señor Carlos A. Sanabria que, la H-006 se convierte en la última modificación ordinaria del año, en cuanto las necesidades para esta modificación fueron solicitadas por la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el Departamento Administrativo Financiero y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación. Los aumentos y disminuciones ascienden a la suma de ₡ 33 237 594 y representa un 1.37% del presupuesto ordinario aprobado para 2025. La Dirección Ejecutiva encuentra todos los atestados adjuntos conforme, por lo cual, procedió a firmarlos digitalmente para solicitar la aprobación de este Consejo, en virtud de que se deben presentar al Ministerio de Justicia y Paz a más tardar el 21 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0169-2025, además, esta modificación fue analizada previamente por la Unidad de Planificación Institucional, la que emitió el dictamen de vinculación DNN-UPI-C-0007-2025,



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

así como, por la Comisión de Presupuesto Institucional, según consta en las actas N.ºDNN-CIP-MIN-0016-2025 y N.ºDNN-CIP-MIN-0020-2025. -----

Consultada a la Auditoría Interna no se recibieron observaciones. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-375-2025 del 31 de julio de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual remite la documentación referente a la Modificación Presupuestaria H-006. **b)** Aprobar la modificación H-006 y remitirla al Ministerio de Justicia y Paz en el plazo correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 6. Estrategia de capacitación para el Área de Prevención. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-376-2025 del 01 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, referente a estrategia de capacitación para sensibilizar en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT). -----

El señor Carlos A. Sanabria informa que, mediante el oficio de cita se remitieron los siguientes: DNN-UPLCFT-OF-00036-2025 y DNN-UPLCFT-OF-0084-2025, los cuales presentan la estrategia de capacitación para el Área de Prevención que tiene la finalidad de capacitar y sensibilizar a los notarios públicos en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), a fin de fortalecer sus competencias en cumplimiento con los estándares nacionales e internacionales vigentes. La estrategia procura abarcar una meta de 500 notarios por año (un total de 2000 notarios del 2026 al 2029), así planteado como parte del plan operativo institucional de esta Dirección, las cuales fueron planteadas dentro del contexto del Proyecto “DNN Un Esfuerzo Preventivo” que se encuentra oficializado ante MIDEPLAN. Esta Estrategia además responde a los hallazgos de la Evaluación de Riesgos del Sector Notarial Costarricense, aplicada por parte de la DNN en 2024, evaluación que demostró que una gran mayoría de notarios no conoce la normativa aplicable ni sus obligaciones en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT). Inicialmente, la Estrategia abarca un umbral de dos años, plazo en el cual se realizará una revisión de los resultados obtenidos, a partir de las actividades de evaluación propuestas, y un ajuste de las técnicas desarrolladas que vaya acorde con los resultados obtenidos versus los esperados. En la matriz de trabajo se destacan actividades como: capacitación a sujetos obligados (notarios), divulgación y relaciones públicas,



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

evaluación y ajuste. Con la medición de impacto se determinará la eficacia al término de los dos primeros años, a fin de replantear las actividades en caso de ser necesario. -----

La señora Evelyn Aguilar pone a disposición la colaboración interinstitucional para publicar contenidos en redes por parte del Archivo Nacional. -----

Doña Gloriana Vicarioli ofrece intermediar para apoyarse con la plataforma de capacitación del Colegio de Abogados. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-376-2025 del 01 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, referente a estrategia de capacitación para sensibilizar en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT). b) Aprobar la estrategia de Capacitación del Sector Notarial en materia de Prevención ALA/CFT. c) Comunicar a la Dirección Ejecutiva. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTÍCULO 7. Potestades de las asambleas de condóminos para determinar quiénes pueden participar en ellas. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-358-2025 del 21 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se detalla la respuesta a la consulta realizada por la señora Kristina Mahareva, presidente de la Asociación de Condominios de Costa Rica. -----

El señor Carlos A. Sanabria informa que, la usuaria realiza la consulta en los siguientes términos: “En el caso de que un condómino asista a una asamblea de condóminos acompañado de un notario público, con el propósito de dar fe de los hechos ocurridos durante dicha asamblea y documentar formalmente lo acontecido, surge la interrogante sobre si la asamblea, como órgano colegiado, puede presentar y votar una moción para solicitar la salida del notario, o si, por el contrario, debe permitirse su permanencia en virtud de las funciones notariales que le son propias”. Al respecto, mediante el citado oficio se le comunicó a la consultante la declaratoria de inadmisibilidad y se dispuso el archivo definitivo de esta gestión, por cuanto no cumple los requisitos dispuestos mediante acuerdo 2018-013-007 de este Consejo, pues aún y cuando no hay precedentes de pronunciamientos de esta Dirección sobre el fondo del asunto cuestionado, el fondo escapa de su competencia, en tanto se refiere a las potestades de las asambleas de condóminos para determinar quiénes pueden participar en ellas, asunto que está claramente desarrollado en la Ley N.º 7933 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N.º 32303-MIVAH-MEIC-TUR que



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

Reglamenta a dicha Ley, o en última instancia, las acordadas en el propio reglamento del condominio, normas a las cuales debe referirse la interesada a fin de aclarar el tema objeto de consulta. -----

ACUERDO 7. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-358-2025 del 21 de julio de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se declara inadmisibile la consulta interpuesta por la señora Kristina Mahareva, presidente de la Asociación de Condominios de Costa Rica, relacionada con las potestades de las asambleas de condóminos para determinar quiénes pueden participar en ellas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Consulta sobre identificación de extranjeros. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-377-2025 del 01 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0042-2025, referente a la consulta realizada por la notaria pública María Emilia Chacón González, sobre la posibilidad de identificar extranjeros que ostenten un documento emitido por la autoridad migratoria en distintas categorías de migración. En cumplimiento del acuerdo N.º7 de la sesión N.º24 del 06 de noviembre de 2024. -----

Al respecto, informa el señor Carlos A. Sanabria que, la consulta fue planteada el año anterior, en la cual se solicitaba aclarar: *¿El Carné Provisional – Permiso Laboral de una persona extranjera que está solicitando refugio en Costa Rica emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería es un documento legalmente idóneo en los términos del artículo 39 del Código Notarial para que el notario pueda celebrar un matrimonio Civil? La persona tiene el pasaporte vencido, pero por su condición de solicitante de asilo no puede acudir a la embajada para requerir la renovación del pasaporte.* La consultante, sostiene la tesis de que en efecto, ese documento si es válido para esos fines, en tanto el Consejo Superior Notarial, en el Acuerdo 2015-08-04 indicó, en términos generales, que los documentos legalmente idóneos para extranjeros están previstos en los artículos 13 inciso 19), artículo 74, 108, y 146 de la Ley General de Migración y Extranjería. Adicionalmente, sustenta su criterio en el artículo 46 del Reglamento de Extranjería (Decreto N° 37112-GOB) y el artículo 54 del Reglamento de Personas Refugiadas (Decreto 36831-G reformado por el Decreto 44501-MGP), a su vez, considera la CIRCULAR DG 12-02-2023 del 6 de febrero del 2023, de la Dirección General de Migración y Extranjería, en la cual informa sobre los documentos de identificación de Personas Extranjeras emitidos por la Dirección y que



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

actualmente se encuentra vigentes. En cumplimiento del acuerdo N.º7 de la sesión N.º024 del 06 de noviembre de 2024, la Dirección Ejecutiva interpuso sus buenos oficios a fin de pedir criterio a la Dirección General de Migración y Extranjería referente a la posibilidad de identificar extranjeros que ostenten un documento emitido por dicha autoridad, de acuerdo con las distintas categorías migratorias, lo cual fue atendido por la oficina consultada mediante oficio AJ-1500-06-2025-Jad de fecha 10 de junio de 2025. Dicho criterio fue trasladado a la Unidad de Asesoría Jurídica para lo de su cargo, siguiendo las indicaciones dispuestas por este Consejo, a fin de dar respuesta a lo consultado, recibido finalmente según dictamen DNN-UAJ-C-0042-2025 de fecha 31 de julio de 2025. De conformidad con el citado criterio, se puede concluir que en efecto, tal como lo sugiere la consultante, y lo reconoce la autoridad migratoria, el Carné de Permiso Laboral Provisional de una persona extranjera solicitante de refugio emitido por la Unidad de Refugio de la DGME, resulta un documento de identificación válido para los efectos del artículo 39 del Código Notarial Ley N.º 7764, por así estar definido para ese fin de conformidad el artículo 33 inciso 2) de la Ley General de Migración y Extranjería N.º 8764, y ahora, con la Circular DG-012-05-2025 del 13 de mayo de 2025 publicada en el Alcance N° 72 a La Gaceta N° 103 del 06 de junio 2025, la cual lo define así en su punto cuarto: *“4. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EMITIDO POR LA UNIDAD DE REFUGIO. La Unidad de Refugio es la responsable de emitir los siguientes documentos de identidad: [...] C. Carnet de permiso laboral provisional. [...] Este documento, además de dar los derechos del carnet de solicitante de refugio, también AUTORIZA a realizar labores remuneradas, ya sea por cuenta propia o en relación de dependencia y, en consecuencia, también permite la constitución de empresas, la afiliación al sistema de Seguridad Social y al de riesgos laborales, entre otros. Es decir, se trata de un permiso laboral LIBRE CONDICIÓN.”*. Se revisaron los precedentes sobre la materia emitidos por este Consejo, de lo cual se destaca el Acuerdo N.º 2012-006-009, Acta 06-2012 del 07 de marzo de 2012 que resalta la responsabilidad del Notario el medio de identificación que utilice con fundamento en el art. 39 del Código Notarial; y el Acuerdo N.º 2015-008-004, Acta 008-2015 del 26 de febrero de 2015, que refiere la identificación n el caso de los extranjeros, de conformidad con el artículo 13 inciso 19, 74, 108 y 146 de la Ley General de Migración y Extranjería en concordancia con las reglamentaciones de migración y extranjería, por lo que no se observa conflicto con criterios anteriores en ese sentido, siempre dejando la salvedad de que el notario público tiene la responsabilidad de



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

determinar si es un documento legalmente suficiente para los efectos de realizar un matrimonio civil o bien si debe utilizar algún otro documento idóneo para emitir el acto, como parte de su deber de asesorar debidamente a quienes les soliciten los servicios para la correcta formación y expresión legal de su voluntad en los actos jurídicos que realicen, es importante complementar. En ese sentido, se revisó de los requisitos publicados para la Inscripción de Matrimonio Civil o Católico del Tribunal Supremo de Elecciones, que en caso de matrimonios civiles, si alguna o ambas de las personas contrayentes es extranjera, debe aportarse además copia certificada del documento de identidad vigente y en buen estado; citando como fundamento legal la Ley n.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33.2; y que es la norma sobre la cual precisamente se desarrolla la Circular DG-012-05-2025 del 13 de mayo de 2025, por lo que a priori no se observa que haya un conflicto en cuanto a la eficacia del acto, de admitirse ese tipo de documento como válido para los efectos de identificar a la persona extranjera; y en efecto así lo concluye la asesoría jurídica al indicar que la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones TSE y del Registro Civil N.º 3504, en su numeral 58 regula los requisitos de la inscripción de matrimonio, pero no dispone expresamente ninguna limitación a los documentos de identificación válidos para la respectiva inscripción en ese sentido. -----

No habiendo observaciones sobre la propuesta para resolver la consulta, se somete a votación. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-377-2025 del 01 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0042-2025, referente a la consulta realizada por la notaria pública María Emilia Chacón González, sobre la posibilidad de identificar extranjeros que ostenten un documento emitido por la autoridad migratoria en distintas categorías de migración. **b)** Acoger el criterio jurídico expuesto, y contestar la consulta interpuesta por la señora María Emilia Chacón González, en el sentido de que, bajo el principio de legalidad, el Carné de Permiso Laboral Provisional Vigente de una persona extranjera solicitante de refugio, emitido por la Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería, es un documento válido para los efectos de identificar a una persona compareciente de nacionalidad extranjera, por así estar contemplado a partir del artículo 33 inciso 2) de la Ley General de Migración y Extranjería N.º 8764, y desarrollado en la actualidad, de conformidad con la Circular DG-012-05- 2025 del 13 de mayo de 2025, publicada en el Alcance N° 72 a *La Gaceta* N° 103



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

del 06 de junio 2025; no obstante, es el Notario Público quien tiene la responsabilidad de determinar, de previo a autorizar el acto, si es un documento legalmente suficiente para los efectos de realizar un matrimonio civil o bien si debe utilizar algún otro documento idóneo para emitir el acto, conforme a los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y demás disposiciones emitidas por dicha autoridad, todo ello en relación con los artículos 6, 39, 83 y 85 del Código Notarial Ley N.º 7764. **c)** Publicar en lo que interesa el presente acuerdo en el diario oficial La Gaceta. **d)** Tener por cumplido el acuerdo N.º7, tomado en sesión ordinaria N.º24, celebrada el 06 de noviembre de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 9. Protocolo Físico Notarial. Se recibe para conocimiento la minuta DNN-CSN-MIN-011-2025 del 05 de agosto de 2025, suscrita por los representantes del Banco Central de Costa Rica y los representantes de la Comisión de Digitalización del Consejo Superior Notarial, mediante la cual, se detalla información sobre la reunión llevada a cabo el 05 de agosto de 2025 y la posición del Banco Central respecto a la continuidad para el suministro de tomos de protocolo. En cumplimiento del acuerdo N.º8, inciso b), tomado en sesión ordinaria N.º18, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 23 de julio de 2025. Se puntualiza que la licitación mayor realizada por Banco Central se mantendrá vigente hasta el mes de febrero de 2026. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-011-2025 del 05 de agosto de 2025, suscrita por los representantes del Banco Central de Costa Rica y los representantes de la Comisión de Digitalización del Consejo Superior Notarial, referente a la continuidad para el suministro de tomos de protocolo. **b)** Trasladar la citada minuta a la Comisión Normativa con el fin de que sea tomada como insumo referente para la preparación del plan de trabajo y desarrollo de contingencias necesarias para garantizar la continuidad del suministro de los tomos de protocolo. **c)** Tener por cumplido el acuerdo N.º8, inciso b), tomado en sesión ordinaria N.º18, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 23 de julio de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Solicitud de información sobre licitación pública. Se recibe para conocimiento el memorándum DNN-DE-MEM-024-2025 del 04 de agosto de 2025, suscrito



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-019-2025

por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual, da respuesta a la consulta realizada por la señora María Paz Vargas, sobre la eventual licitación de papel de seguridad para los notarios públicos. -----

Expone el señor Carlos Sanabria al respecto, se le indicó a la usuaria que la última licitación aún se encuentra vigente, y, por otra parte, el tema se encuentra aún en discusión y análisis por parte del Consejo Superior Notarial, por lo que respetuosamente se recuerda a este Consejo sobre este tema, que no contamos con una fecha y procedimiento definidos para esos efectos. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el memorándum DNN-DE-MEM-024-2025 del 04 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual, se brindó respuesta a la señora María Paz Vargas, quien consulta sobre la eventual licitación de papel de seguridad para los notarios públicos. **b)** Solicitar a la Comisión Normativa de este Consejo que se retome el tema y se realice una propuesta el plan de trabajo y desarrollo de procedimientos, para asegurar la continuidad del suministro de papel de seguridad notarial, una vez finalizada la licitación con el proveedor actual. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:50 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Viquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

Cecilia Villalobos Soto
Secretaria
Consejo Superior Notarial